



Riohacha D.T.C., 10 de junio de 2022.

CLASE DE PROCESO: PRUEBA EXTRAPROCESAL  
DEMANDANTE: MARITZA BONILLA MENDOZA  
DEMANDADO: CARLOS ARTURO PALACIO SANCHEZ  
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2022-00017-00

Atendiendo lo advertido y revisado el expediente se observa que hubo error puramente aritmético en la parte resolutive del auto de fecha 31 de mayo 2022, del proceso de la referencia, donde por error involuntario se fijó como fecha para llevar el interrogatorio de parte el día 30 de junio del 2022 a las 3:00 p.m., siendo el correcto el día 16 de julio del 2022 a las 3:00 p.m.

Por lo anterior, y en concordancia con el artículo 286 del C.G.C. que reza: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto...”*, esta Agencia Judicial accederá a lo solicitado.

Así mismo vista la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante de adicionar al auto anteriormente en mención de vincular al señor CARLOS ARTURO PALACIO SANCHEZ como representante legal de la COMERCIALIZADORA GANADERA BUONA SORTE S.A.S., dado que no se dejó claro la calidad del citado en la diligencia, este despacho accederá a lo solicitado.

Por lo anterior se,

#### RESUELVE

PRIMERO: CORRÍJASE la parte resolutive del auto de fecha de 31 de mayo 2022, en lo que tiene que ver con el numeral segundo de la parte resolutive el cual quedara así:

FÍJESE como fecha para celebrar el Interrogatorio de Parte el día dieciséis (16) de julio de dos mil veintidós (2022) las 03:00 p.m.

SEGUNDO: INTÉGRESE al señor CARLOS ARTURO PALACIO SANCHEZ como representante legal de la COMERCIALIZADORA GANADERA SORTE S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

José D.

Firmado Por:

**Yaneth Maria Luque Marquez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98786a3ad3e49ae28f8f7cb7e72246712483b1786b4c6bd22184b26bab71fcde**

Documento generado en 10/06/2022 02:59:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**